

Ciudad de México, 28 de enero de 2018

Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina la ubicación e instalación de los CATD y de los CCV, se instruye a los Consejos Locales y Distritales a dar seguimiento y supervisión a las labores de instalación de los CATD, a la ejecución de los simulacros y a la operación del PREP para el PEF 2017-2018, y se aprueban los Lineamientos a los que se sujetarán los Consejos Locales y Distritales para dicho seguimiento y supervisión.

Derivado de las observaciones propuestas por la Dirección Jurídica al Proyecto de Acuerdo de ubicación e instalación de CATD y CCV, se elabora la tabla “Dice-debe decir” del documento, en la cual se detalla la atención brindada en los términos siguientes:

Dice:	Debe decir:	Atención:
<p>Antecedentes II. Creación del COTAPREP. El 26 de enero de 2017 mediante Acuerdo INE/CG17/2017, el Consejo General dispuso la creación del COTAPREP, el cual brinda asesoría técnica en la implementación y operación del PREP, para el PEF 2017-2018 y para aquellos Programas en donde el Instituto sea el responsable de dicha función.</p>	<p>II. Creación del COTAPREP. El 26 de enero de 2017 mediante Acuerdo INE/CG17/2017, el Consejo General dispuso la creación del COTAPREP, el cual brinda asesoría técnica en la implementación y operación del PREP, para el PEF 2017-2018 y para los procesos electorales en donde el Instituto sea el responsable de dicha función.</p>	<p>Se atiende la observación en los términos propuestos.</p>
<p>Antecedentes VII. Presentación de este Proyecto de Acuerdo al COTAPREP. El 14 de noviembre de 2017, en la décima primera reunión formal de trabajo del COTAPREP con los representantes de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo ante el Consejo General, fue presentado, para opinión de los integrantes del COTAPREP, el presente Proyecto de Acuerdo.</p>	<p><i>Se estima oportuno señalar si de la presentación del presente proyecto de acuerdo se recibieron observaciones y en su caso, si las mismas fueron atendidas, lo anterior, a efecto de dar certeza, respecto al presente antecedente.</i></p>	<p>Se atiende la observación en los términos siguientes: VII. Presentación de este Proyecto de Acuerdo al COTAPREP. El 14 de noviembre de 2017, en la décima primera reunión formal de trabajo del COTAPREP con los representantes de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo ante el Consejo General, fue presentado, para opinión de los integrantes del COTAPREP, el presente Proyecto de Acuerdo. Posterior a su presentación, no se recibieron observaciones por parte del COTAPREP.</p>

Dice:	Debe decir:	Atención:
<p>Antecedentes</p> <p>VIII. Modificaciones al RE. El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG565/2017 modificó el RE.</p>	<p>VIII. Modificaciones al RE. El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG565/2017 aprobó la modificación de diversas disposiciones del RE.</p>	<p>Se atiende la observación en los términos propuestos.</p>
<p>Antecedentes</p> <p>X. Aprobación del proceso técnico operativo y consideraciones generales para la operación del PREP. El 8 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el Acuerdo INE/CG578/2017 mediante el cual se determinó el proceso técnico operativo y consideraciones generales para la operación del PREP para el PEF 2017- 2018.</p>	<p>X. Aprobación del proceso técnico operativo y consideraciones generales para la operación del PREP. El 8 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General, se aprobó el Acuerdo INE/CG578/2017 mediante el cual se aprobó el proceso técnico operativo y consideraciones generales para la operación del PREP para el PEF 2017- 2018.</p>	<p>Se atiende la observación en los términos propuestos.</p>
<p>Considerandos</p> <p>Primero. Competencia.</p> <p>Este Consejo General es competente para conocer del Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se determina la ubicación e instalación de los CATD y de los CCV, por el que se instruye a los Consejos Locales y Distritales del Instituto a dar seguimiento y supervisión a las labores de instalación de los CATD, a la ejecución de los simulacros y a la operación del PREP para el PEF 2017-2018, y se aprueban los Lineamientos a los que se sujetarán los Consejos Locales y Distritales</p>	<p>Primero. Competencia.</p> <p>Este Consejo General es competente para conocer del Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se determina la ubicación e instalación de los CATD y de los CCV, por el que se instruye a los Consejos Locales y Distritales del Instituto a dar seguimiento y supervisión a las labores de instalación de los CATD, a la ejecución de los simulacros y a la operación del PREP para el PEF 2017-2018, y se aprueban los Lineamientos a los que se sujetarán los Consejos Locales y Distritales del Instituto para dicho seguimiento y supervisión; conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo</p>	<p>Se atiende la observación en los términos propuestos.</p>

Dice:	Debe decir:	Atención:
<p>del Instituto para dicho seguimiento y supervisión; conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM; 29; 30, párrafos 1, incisos a), e) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción V; 34, párrafo 1, inciso a); 35; y 44, párrafo 1, inciso jj) de la LGIPE; 4, numeral 1, fracción I, apartado A, inciso a) del RIINE; 1 y 336, numeral 1, del RE.</p>	<p>segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM; 29; 30, párrafos 1, incisos a), e) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción V; 34, párrafo 1, inciso a); 35; y 44, párrafo 1, incisos gg) y jj) de la LGIPE; 4, numeral 1, fracción I, apartado A, inciso a) del RIINE; 1 y 336, párrafo 1, 339, párrafo 1, incisos d) y e) del RE.</p>	
<p>Considerandos</p> <p>Segundo. Contexto jurídico que sustenta la determinación.</p> <p>[...]</p> <p>En ese contexto, el artículo 51, párrafo 1, inciso m) de la LGIPE, le atribuye al Secretario Ejecutivo, entre otras, la facultad de establecer un mecanismo para la difusión inmediata en el Consejo General, de los resultados preliminares de las elecciones de diputados, senadores y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, obtenidos por los partidos políticos y candidatos, y que para ese efecto se dispondrá de un sistema</p>	<p>Considerandos</p> <p>Segundo. Contexto jurídico que sustenta la determinación.</p> <p>[...]</p> <p>En ese contexto, el artículo 51, párrafo 1, inciso m) de la LGIPE, le atribuye al Secretario Ejecutivo, entre otras, la facultad de establecer un mecanismo para la difusión inmediata en el Consejo General, de los resultados preliminares de las elecciones de diputados, senadores y Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, obtenidos por los partidos políticos y candidatos, y que para ese efecto se dispondrá de un sistema</p>	<p>Se atiende la observación incluyendo el párrafo en el documento en los términos propuestos.</p>

Dice:	Debe decir:	Atención:
<p>informático para recabar los resultados preliminares.</p> <p>[...]</p>	<p>informático para recabar los resultados preliminares.</p> <p>Por lo que, de acuerdo con el artículo 44, párrafo 1, incisos gg) y jj) de la LGIPE, el Consejo General tiene la atribución de aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, señaladas en la Ley o en otra legislación aplicable.</p> <p>[...]</p>	
<p>Considerandos</p> <p>Segundo. Contexto jurídico que sustenta la determinación.</p> <p>[...]</p> <p>De acuerdo con el artículo 65 de la LGIPE, los Consejos Locales funcionarán durante el PEF y se integrarán conforme lo establece la Ley.</p> <p>[...]</p>	<p>Considerandos</p> <p>Segundo. Contexto jurídico que sustenta la determinación.</p> <p>[...]</p> <p>De acuerdo con el artículo 65 de la LGIPE, los Consejos Locales funcionarán durante el PEF y se integrarán con un consejero presidente designado por el Consejo General en los términos del artículo 44, párrafo 1, inciso f) de esta Ley, quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo; seis Consejeros Electorales, y</p>	<p>Se atiende la observación en los términos propuestos.</p>

Dice:	Debe decir:	Atención:
	<p>representantes de los partidos políticos nacionales. Los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la Junta Local concurrirán a sus sesiones con voz pero sin voto.</p> <p>[...]</p>	
<p>Considerandos</p> <p>Segundo. Contexto jurídico que sustenta la determinación.</p> <p>[...]</p> <p>En términos del artículo 76, párrafo 1 de la LGIPE, los Consejos Distritales funcionarán durante el PEF y se integrarán de acuerdo a lo establecido en la Ley.</p>	<p>Considerandos</p> <p>Segundo. Contexto jurídico que sustenta la determinación.</p> <p>[...]</p> <p>En términos del artículo 76, párrafo 1 de la LGIPE, los Consejos Distritales funcionarán durante el PEF y se integrarán con un consejero presidente designado por el Consejo General en los términos del artículo 44, párrafo 1, inciso f), quien, en todo tiempo, fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo distrital; seis Consejeros Electorales, y representantes de los partidos políticos nacionales. Los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores y de Capacitación Electoral y Educación Cívica de la junta distrital concurrirán a sus sesiones con voz pero sin voto.</p> <p>[...]</p>	<p>Se atiende la observación en los términos propuestos.</p>
Considerandos	Considerandos	Se atiende la observación en los términos

Dice:	Debe decir:	Atención:
<p>Segundo. Contexto jurídico que sustenta la determinación.</p> <p>[...]</p> <p>De conformidad con los artículos 219, párrafo 1, y 305, párrafo 1 de la LGIPE, el PREP es el mecanismo de información encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo, lo cual se lleva a cabo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las AEC de las casillas que se reciben en los CATD, autorizados por el Instituto.</p> <p>[...]</p>	<p>Segundo. Contexto jurídico que sustenta la determinación.</p> <p>[...]</p> <p>De conformidad con los artículos 219, párrafo 1, y 305, párrafo 1 de la LGIPE, el PREP es el mecanismo de información encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo, lo cual se lleva a cabo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos asentados en las AEC de las casillas que se reciben en los CATD, autorizados por el Instituto o los OPL.</p> <p>[...]</p>	<p>propuestos.</p>
<p>Considerandos</p> <p>Segundo. Contexto jurídico que sustenta la determinación.</p> <p>[...]</p> <p>De acuerdo con el artículo 299, párrafo 1 de la LGIPE, una vez clausuradas las casillas, los</p>	<p>Considerandos</p> <p>Segundo. Contexto jurídico que sustenta la determinación.</p> <p>[...]</p> <p><i>Se estima oportuno eliminar dicha referencia dado que no tiene relación directa con la ubicación e</i></p>	<p>Se atiende la observación en los términos propuestos:</p> <p>Se elimina esta referencia, y con base en esta observación, se elimina el antecedente IV, relativo a la Aprobación de la Estrategia de Capacitación.</p>

Dice:	Debe decir:	Atención:
<p>presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Distrital que corresponda los paquetes y los expedientes de casilla, sin embargo, el Consejo General, señala en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el PEF 2017-2018, que los funcionarios de las mesas directivas de casilla designados por el presidente, también podrán trasladarse para entregar el paquete electoral de las elecciones federales o locales a las oficinas del Instituto.</p> <p>[...]</p>	<p><i>instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos y de los Centros de Captura y Verificación, así como con la obligación de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral a dar seguimiento y supervisión a las labores de instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, a la ejecución de los simulacros y a la operación del PREP para el PEF 2017-2018, lo anterior a efecto de que se contemple la fundamentación directamente relacionada con el tema objeto del presente proyecto de acuerdo.</i></p>	
<p>Considerandos</p> <p>Segundo. Contexto jurídico que sustenta la determinación.</p> <p>[...]</p> <p>Con fundamento en el artículo 307, párrafo 1 de la LGIPE, los paquetes electorales deberán ser entregados al Consejo Distrital.</p> <p>[...]</p>	<p>Considerandos</p> <p>Segundo. Contexto jurídico que sustenta la determinación.</p> <p>[...]</p> <p>Con fundamento en el artículo 307, párrafo 1 de la LGIPE, se prevé que conforme los paquetes electorales sean entregados al Consejo Distrital, se deberán capturar los resultados que obren en el acta aprobada para tal efecto, misma que deberá encontrarse de manera visible al exterior de la caja paquete electoral, conforme los paquetes electorales sean entregados, hasta el vencimiento</p>	<p>Se atiende la observación en los términos propuestos.</p>

Dice:	Debe decir:	Atención:
	<p>del plazo legal, de acuerdo a las reglas previstas en dicho precepto legal.</p> <p>[...]</p>	
<p>Considerandos</p> <p>Cuarto. Publicación del presente Acuerdo.</p> <p>A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 43; 45, párrafo 1, inciso o) y 46, párrafo 1, inciso k) de la LGIPE, se instruye al Secretario de este Consejo General, a efecto de que provea lo necesario para que el presente Acuerdo sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.</p>	<p><i>Se sugiere eliminar el presente apartado dado que la publicación del acuerdo se encuentra mandatada en el punto Décimo Cuarto del presente proyecto, por lo que se estima innecesario se instruya al Secretario tanto en la parte considerativa como en el punto de acuerdo de referencia.</i></p>	<p>Se atiende la observación eliminando el apartado referido de los considerandos del Proyecto de Acuerdo, a fin de no ser redundantes en la redacción del documento.</p>
<p>Considerandos</p> <p>Cuarto. Publicación del presente Acuerdo.</p> <p>[...]</p> <p>De conformidad con los Antecedentes y Considerandos anteriores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y segundo de la CPEUM; 29; 30, párrafo 1, incisos a), e) y f) y 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 1, inciso a), fracción V, 34 párrafo 1, inciso a), 35; 43; 44, párrafo 1, inciso jj);</p>	<p><i>Se sugiere eliminar el apartado de derecho en virtud de que las disposiciones jurídicas que fundamentan el proyecto de acuerdo ya se encuentran previstas en la parte considerativa del mismo, por lo que se estima innecesario se duplique la información</i></p> <p>De conformidad con los Antecedentes y Considerandos anteriores este Consejo General emite el siguiente:</p>	<p>Se atiende la observación en los términos propuestos, ya que, en el considerando segundo relativo al contexto jurídico, se citan los fundamentos aplicables.</p>

Dice:	Debe decir:	Atención:
<p>45, párrafo 1, inciso o); 46, párrafo 1, inciso k); 51, párrafo 1, inciso m); 61, párrafo 1; 65; 68, párrafo 1, inciso a) y l); 71; 74, párrafo 1, inciso i); 76, párrafo 1; 79, párrafo 1, inciso a) y l); 219, párrafo 1 y 3; 299, párrafo 1; 305, párrafos 1 y 2; 306; 307, párrafo 1 de la LGIPE; 4, numeral 1, fracción I, apartado A, inciso a); 41, numeral 2, inciso p) y 66, numeral 1, inciso u), fracción II del RIINE; y artículos 1; 336, numeral 1; 339, numeral 1, incisos d) y e); 350 del RE, y numerales 18 y 19 de los Lineamientos del PREP, y Acuerdo INE/CG348/2014, este Consejo General emite el siguiente:</p>		
<p>Acuerdo Tercero.- Se aprueban los Lineamientos a los que se sujetarán los Consejos Locales y Distritales para el seguimiento y supervisión a las labores de instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, a la ejecución de los simulacros y a la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, mismos que forman parte integral del presente Acuerdo como Anexo 1.</p>	<p><i>Se estima pertinente que los lineamientos se aprueben para los procesos electorales federales en forma general, lo anterior a efecto de evitar la dispersión normativa y sobre regulación, a efecto de consolidar en un mismo instrumento normativo y/o anexos, aquellos temas que se encuentran directamente relacionados, que es uno de los objetos principales del Reglamento de Elecciones.</i></p> <p><i>En tal sentido, de acuerdo a lo previsto en el artículo 443, párrafo 3, del reglamento de Elecciones, todas aquellas disposiciones que apruebe el Consejo General, de naturaleza técnica y operativa, que deriven de las normas contenidas en este Reglamento, deberán agregarse como anexos al mismo.</i></p>	<p>No se atiende la observación, debido a que el artículo 306 de la LGIPE, establece El Instituto definirá a más tardar en el mes de abril del año de la elección con auxilio del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, los lineamientos a que se sujetarán los consejos locales y distritales para los simulacros y la ejecución del programa en las elecciones federales.</p> <p>De lo anterior se deriva que en cada proceso electoral, se deberán elaborar los referidos lineamientos, de acuerdo a las características PEF.</p>

Dice:	Debe decir:	Atención:
	<p><i>Por lo que los Lineamientos que se proponen, al derivar de una disposición que deriva de las normas contenidas en el Reglamento, como lo es el tema de PREP, es susceptible de ser incluida como Anexo del mismo.</i></p> <p><i>En ese sentido, de aprobarse esta propuesta, se tendría que mandar que se incluya como Anexo del Reglamento de Elecciones y mandar su publicación en el DOF.</i></p>	
<p>Acuerdo</p> <p>Sexto.- Se instruye a los Consejos Locales y Distritales para que en términos de sus atribuciones, y con fundamento en el Reglamento de Elecciones y su Anexo 13, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, den seguimiento y supervisión a las labores de instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, a la ejecución de los simulacros y a la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, debiendo hacerlo con la diligencia debida, a fin de no afectar u obstaculizar el desarrollo de cada actividad.</p>	<p>Sexto.- Se instruye a los Consejos Locales y Distritales para que en términos de sus atribuciones, y con fundamento en el Reglamento de Elecciones y su Anexo 13, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como en lo previsto en los Lineamientos que forman parte del presente Acuerdo, den seguimiento y supervisión a las labores de instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, a la ejecución de los simulacros y a la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, debiendo hacerlo con la diligencia debida, a fin de no afectar u obstaculizar el desarrollo de cada actividad.</p>	<p>Se atiende la observación en los términos propuestos.</p>
<p>Acuerdo</p> <p>Séptimo.- Se instruye a las y los Presidentes de los Consejos Locales y Distritales para que durante los trabajos de implementación dejen constancia del cumplimiento del seguimiento y supervisión a las labores de instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos , así como a la ejecución de</p>	<p><i>Respecto de los Centros de Captura y Verificación, es necesario precisar qué órgano será el competente para dejar constancia del cumplimiento del seguimiento y supervisión a las labores de su instalación, así como de la ejecución de los simulacros, toda vez que se omite mencionar dicha circunstancia, lo anterior a efecto de dar</i></p>	<p>Se atiende la observación agregando un párrafo al resolutive séptimo en los términos siguientes: Séptimo.- Se instruye a las y los Presidentes de los Consejos Locales y Distritales para que durante los trabajos de implementación dejen constancia del cumplimiento del seguimiento y supervisión a las labores de instalación de los Centros de Acopio y</p>

Dice:	Debe decir:	Atención:
<p>los simulacros, mediante los mecanismos y procedimientos que defina el Instituto Nacional Electoral para la realización de esta actividad, misma que deberá hacerse del conocimiento de los integrantes del Consejo General.</p>	<p><i>certeza respecto a dicha obligación.</i></p>	<p>Transmisión de Datos, así como a la ejecución de los simulacros, mediante los mecanismos y procedimientos que defina el Instituto Nacional Electoral para la realización de esta actividad, misma que deberá hacerse del conocimiento de los integrantes del Consejo General.</p> <p>Por otra parte, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral será el órgano encargado de dar seguimiento y supervisión a las labores de instalación de los Centros de Captura y Verificación, así como de supervisar la ejecución de los simulacros.</p>
<p>Acuerdo Octavo.- Se instruye a las y los Presidentes de los Consejos Locales y Distritales para que dejen constancia del seguimiento y supervisión a la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, mediante los mecanismos y procedimientos que defina el Instituto Nacional Electoral para la realización de esta labor, misma que se hará del conocimiento de los integrantes del Consejo General.</p>	<p><i>Tomando en consideración que mediante el presente acuerdo se pretenden aprobar los Lineamientos que permitan fortalecer el seguimiento y supervisión que, de acuerdo a la normatividad, deben realizar los Consejos Locales y Distritales a las labores de implementación y operación del PREP, se estima que los mecanismos y procedimientos a que hace referencia el presente punto de acuerdo, para dejar constancia del seguimiento y supervisión a la operación del PREP, se definan en dichos Lineamientos, lo anterior, a efecto de evitar sobre regulación y/o dispersión normativa, respecto de procedimientos que se encuentran estrechamente vinculados.</i></p>	<p>Se atiende parcialmente la observación en virtud de que el procedimiento específico para dejar constancia del seguimiento y de la supervisión por parte de los Consejos Locales y Distritales está en proceso de elaboración. Con la finalidad de dar certeza en cuanto a la obligación de establecer el mecanismo específico, se agrega una fecha límite para hacerlo del conocimiento de los integrantes del Consejo General.</p> <p>Octavo.- Se instruye a las y los Presidentes de los Consejos Locales y Distritales para que dejen constancia del seguimiento y supervisión a la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Federal 2017-2018, mediante los mecanismos y procedimientos que defina el Instituto Nacional Electoral para la realización de esta labor, mismos que se harán del conocimiento de los integrantes</p>

Dice:	Debe decir:	Atención:
		del Consejo General, Consejos Locales y Consejos Distritales, a más tardar, el 28 de febrero de 2018.
<p>Acuerdo Noveno.- El seguimiento y supervisión a la ejecución de los simulacros y a la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, podrá realizarse por este Consejo General, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva a través de la Unidad Técnica de Servicios de Informática.</p>	<p><i>Se estima oportuno precisar que respecto a la ejecución de los simulacros, si se detecta alguna circunstancia que pudiese incidir en la correcta operación del PREP, los Presidentes de los Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral, correspondiente, deberán informar al Consejo Local y a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, por medio de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, con el objeto de que se adopten las medidas necesarias y, que en los lineamientos se contemplen los medios a través de los cuales se llevará a cabo dichas comunicaciones, a efecto de dar certeza en el procedimiento.</i></p> <p><i>Lo anterior, tomando en consideración la previsión que se había establecido en el Acuerdo INE/CG87/2017 y que se advierte, abona a obtener los resultados esperados para la operación de dicho Sistema, lo que generaría seguridad y certeza a los actores involucrados.</i></p>	<p>Se da cumplimiento a la observación en los siguientes términos:</p> <p>Noveno.- El seguimiento y supervisión a la ejecución de los simulacros y a la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, podrá realizarse por este Consejo General, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva a través de la Unidad Técnica de Servicios de Informática.</p> <p>En caso de que en la ejecución de los simulacros los Consejos Locales y Consejos Distritales, detecten alguna circunstancia que pudiese incidir en la correcta operación del PREP, los Presidentes de los respectivos Consejos Locales y Distritales, deberán informar de manera urgente a través de oficio al Consejo Local y a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, por medio de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, con el objeto de que se adopten las medidas necesarias.</p>
<p>Décimo.- Los casos no previstos en el presente Acuerdo, se deberán someter a revisión y resolución de la Secretaría Ejecutiva con el apoyo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática.</p>	<p><i>Dada la trascendencia del tema, se estima oportuno que se siga previendo que respecto a los casos no previstos, resueltos por la Secretaría Ejecutiva con el apoyo de la UNICOM, se informe a los integrantes del Consejo General del Instituto, abonando con ello a la certeza y máxima publicidad del procedimiento que se determine llevar o no a cabo.</i></p>	<p>Se atiende la observación en los términos siguientes:</p> <p>Décimo.- Los casos no previstos en el presente Acuerdo, se deberán someter a revisión y resolución de la Secretaría Ejecutiva con el apoyo de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, haciéndolo del conocimiento de los integrantes del Consejo General.</p>

Dice:	Debe decir:	Atención:
Décimo cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en la página de internet del Instituto Nacional Electoral.	Décimo cuarto.- Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Gaceta Electoral y en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, así como en el Diario Oficial de la Federación	Se atiende la observación en los términos propuestos